

**DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA NO. UACH.DA.A030802.2015.DC, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:20 horas del día 12 del mes de agosto del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar al proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos federales.

**ANTECEDENTES**

UNICO.- En fecha 12 de junio del año 2015, un posible oferente presentó su cotización en los siguientes términos:

A. National Instruments de México - \$822,276.02 sin incluir el I.V.A.

**CONSIDERACIONES**

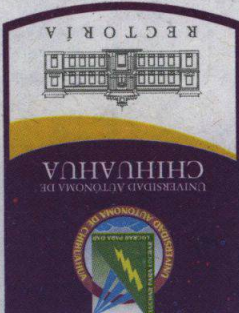
I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.

II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición del bien en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

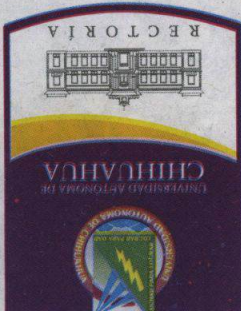
III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir el bien al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.

IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplir con







DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC

lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A030802.2015.DC que se emitió con fecha 12 del mes agosto de 2015.

VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

### SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral NATIONAL INSTRUMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, por un importe de \$822,276.02 (Ochocientos veintidós mil doscientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ya que cuenta con la exclusividad de distribución de la marca debidamente justificada que se requiere, reuniendo además condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua y contando tanto con la experiencia necesaria para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

### ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ  
JEFE DE ADQUISICIONES



Handwritten signature and initials in blue ink.





L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO  
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORIA Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCIA  
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDARIZ  
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASTILAS GARCIA  
JEFE DE TESORERIA

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINICIO  
AUDITOR INTERNO

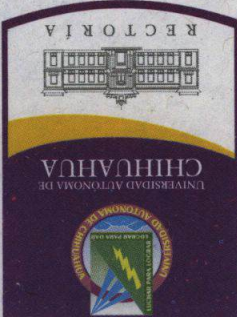
VOCAL

LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL

VOCAL

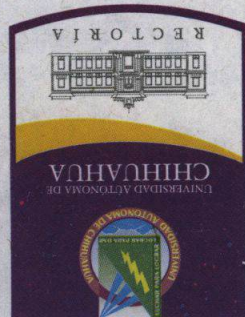
VOCAL

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC



X





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del 12 de agosto de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments solicitados por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos federales.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso a), así como también en lo establecido en el Capítulo III "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 41 fracciones I, VIII y XVII, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendariz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sineio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de junio de 2015, mediante oficio número FM-Dir-190/15, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicitó la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica.
2. La Facultad de Medicina solicita la presente adquisición con la finalidad de dar cumplimiento a los planes de trabajo para apoyo de investigación y formación de





estudiantes y docentes, a efecto de asegurar la calidad y mejora continua de los planes educativos de la Facultad de Medicina.

3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$822,276.02 (ochocientos veintidos mil doscientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y que será cubierta con el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014.

### CONSIDERANDOS

I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores los relativos al aseguramiento de la calidad académica y el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos federales destinados para la presente adquisición, misma que permitirá contribuir con el cumplimiento de tales ejes mediante el adecuado equipamiento del Edificio de Simulación, Clínica Avanzada e Ingeniería Biomédica con el equipo de laboratorio especializado que se requiere.

II. Que el equipo amerita ser de una marca en específico, es decir, National Instruments, ya que en el mercado no existe ninguna empresa que ofrezca un producto similar, dado que los equipos National Instruments son plataformas modulares multidisciplinarias donde se pueden aplicar todos los conocimientos de los laboratorios de Ingeniería Biomédica. Aunado a lo anterior, estos equipos son complementarios con los bienes ya adquiridos National Instruments Elvis y, en su conjunto, permitirán llevar el proceso de enseñanza-aprendizaje en modelos reales y con capacidad de almacenamiento del avance de las destrezas de los estudiantes.

III. Que el bien deberá ser adquirido con un proveedor exclusivo, ya que el mismo cuenta con una distribución exclusiva para vender y distribuir en México la línea de productos National Instruments.

IV. Que el equipo materia de la presente adquisición es un equipo especializado a emplearse en proyectos de investigación y desarrollo académico, lo que permitirá a su vez generar una educación de calidad a la comunidad docente y estudiantil, el desarrollo de prácticas académicas de esta última, así como la generación y aplicación del conocimiento.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'd' and 'ab' at the top.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC

V. Que derivado de lo expuesto, la adquisición que nos ocupa se ubica en la hipótesis normativa contemplada en las fracciones I, VIII y XVII del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica:

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

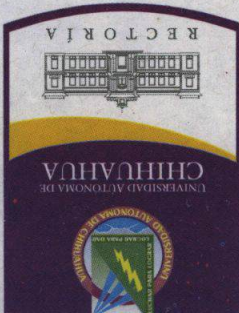
VI. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.



Handwritten blue ink marks, including a large circle and a signature-like scribble.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A030802.2015.DC

**FIRMAS DEL COMITÉ**

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ  
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ  
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA  
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR ALMELA SINECIO  
AUDITOR INTERNO

VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
JEFE DE TESORERÍA

VOCAL

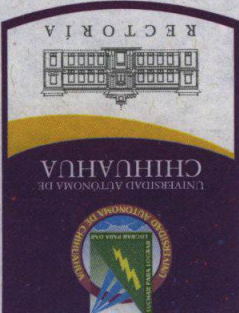
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTAÑA MALDONADO  
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25  
www.uach.mx





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A030802.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA EMPRESA NATIONAL INSTRUMENTS DE MEXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**1.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**1.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**1.3.-** Que la adquisición de equipo para laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**1.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 26 fracción III y artículo 41 fracciones I, VIII y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).

**1.5.-** Que con fecha 12 de agosto de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A030802.2015.DC, relativa a la adquisición de equipo para Laboratorio de Ingeniería Biomédica marca National Instruments, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, resultando como proveedor beneficiado la empresa National Instruments DE MEXICO, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS".

1







**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$822,276.02 (Ochocientos veintidós mil doscientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$953,840.18** (Novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 18/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas ubicada en Campus Universitario II sin número en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS".

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS", deberá ser a más tardar dentro de los 24 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS", "LA UNIVERSIDAD" estuviere conforme con los bienes adquiridos por instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del



presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.

b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Clausula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Si "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones

b) Si "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".

c) Si "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

d) Si "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".

e) Si "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

f) Cuando "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

g) Cuando "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Clausula Decima Séptima del presente documento.



h) Cuando "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS"** se obliga a garantizar los productos de Hardware adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", por el periodo de 1 año (12 meses), en cuanto a defectos en materiales y mano de obra. En el caso de software el periodo de garantía será de 90 días naturales contados a partir de la entrega de los mismos.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"** entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"**.

Las garantías aludidas en la presente Clausulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"** haya entregado e instalado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A030802.2015.DC, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CONSTE.

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TESTIGOS**

**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**C. JUAN CARLOS CASTILLO GALVÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**25/08/15**  
**FOR "EL PROVEEDOR NATIONAL INSTRUMENTS"**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.UACH.DA.A030802.2015.DC, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIQUAHUA Y EL PROVEEDOR NACIONAL INSTRUMENTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONSTE.

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

25/08/15

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
7	Vernier Bioinstrumentation sensor kit for NI Elvis II. Incluye entrenamiento en sitio, LabVIEW Core 1 y Core 2	\$39,898.57	\$279,289.99
7	Quanser QNET Myoelectric Board for NI ELVIS (Aca Only). Incluye entrenamiento en sitio en Embedded. Control and Monitoring & certification	\$44,662.29	\$312,636.03
5	Emona SIGEX Signals & systems Experimenter for NI ELVIS (Board Only)	\$30,735.00	\$153,675.00
10	NI myRIO kits: mechatronics kit common Sensors and actuators for mechatronics projects	\$3,495.00	\$34,950.00
10	NI myRIO-1900 for Universitu Purchase Only Includes WIFI and MSP Connector	\$4,172.50	\$41,725.00
	<b>SUBTOTAL</b>		\$822,276.02
	<b>I.V.A.</b>		\$131,564.16
	<b>TOTAL</b>		\$953,840.18

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A030802.2015.DC**



DIRECCIÓN DE  
**DR. MARIO MALDONADO ESTRADA**  
DIRECTOR



**ATENAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

Sin más de momento, reciba un cordial saludo.

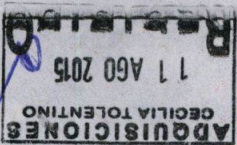
C.P. Félix Roque, a la extensión 3533.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la Facultad Medicina, con el

M.N.);

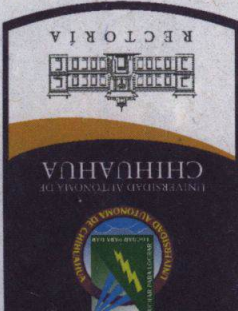
Por este medio y con un cordial saludo, me permito informarle que la Facultad de Medicina cuenta con saldo suficiente para la compra del equipo académico solicitado a Usted en oficio FM-Dir-190/15 de fecha 24 de junio de 2015, según el objetivo No. 5 (Equipamiento del Edificio de Simulación Avanzada . . .) del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, FECES 2014; por un monto de \$953,840.18 (SON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.);

**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
PRESENTE.



Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2015.  
Oficio: DP / 293 / 15

ADMINISTRACIÓN  
2 0 1 0 - 2 0 1 6







JAGH.D.A.A.030802.2015.02

UACH

cc. **Dr. Rosendo Mario Maldonado Estrada**, Director de Planeación y Desarrollo de la



**DR. JESUS GPE. BENAVIDES OLIVERA**  
DIRECTOR

**"MENTIDA LUCEM, MANIBUS ARTEM"**  
Atentamente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta, tenga bien gestionar la compra del equipo enlistado en el anexo, y distribuido de manera exclusiva por la compañía National Instrument de México SA de CV y con cargo a los Recursos Federales FECES 2014.

Anexo a Usted la propuesta desarrollada con el proveedor mencionado, en donde se podrá ver los beneficios tanto para docentes y alumnos que tienen los equipos a adquirir.

También se anexa la carta de distribución exclusiva de los productos de National Instrument.

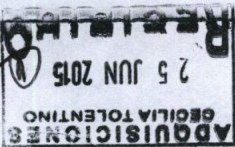
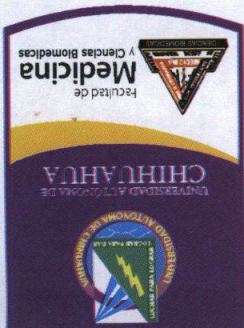
Sin más de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**L.A.E. ALBERTO FARES CHAVEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
Presente

Chihuahua, Chih., 24 de junio de 2015

FM-Dir-190/15

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



3621





ING. NATALIA GABRIELA SAMANO LIRA  
COORDINADOR DE CARRERA ING. BIOMEDICA

Atentamente

Presente

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Por este conducto me permito informarle que la compra de los equipos con la compañía National Instrument de México SA de CV obedece a que actualmente en el mercado Nacional no existe ninguna empresa que ofrezca un producto similar, ya que los equipos NI Elvis son plataformas modulares multidisciplinarias donde se pueden aplicar todos los conocimientos de los laboratorios de Ingeniería Biomédica.

Cabe mencionar que estos equipos son complementarios con los equipos ya adquiridos NI Elvis y en su conjunto permitirán llevar el proceso enseñanza aprendizaje en modelos reales y con capacidad de almacenamiento del avance de las destrezas de los estudiantes. Así mismo el equipamiento permitirá certificar internacionalmente a 5 docentes en el sistema de programación LabView que es usado mundialmente en la industria y campo médico.

Sin más de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Chihuahua, Chih., 30 de junio de 2015







January 14, 2015

A quien corresponda/ To Whom it May Concern:

1. National Instruments de México, S.A. de C.V. está autorizada a vender y distribuir los productos de National Instruments en México y National Instruments de México, S.A. de C.V. es el importador y el distribuidor de los productos de National Instruments en México a plazo indefinido.

National Instruments de México, S.A. de C.V. is authorized to sell and distribute National Instruments products in Mexico and National Instruments de México, S.A. de C.V. is the importer and distributor of National Instruments products in Mexico on an indefinite term basis.

2. Todos los productos National Instruments, excepto los enlistados abajo, son diseñados y manufacturados por National Instruments en sus plantas localizadas en Austin, Texas; Debrecen, Hungría; Penang, Malaysia; o Dublin, Irlanda. Algunos de los componentes o productos son manufacturados por subcontratistas bajo las especificaciones de National Instruments. National Instruments tiene las patentes, marcas registradas, derechos de autor, licencias y otros derechos de propiedad intelectual sobre sus productos.

National Instruments cuenta con un número limitado de distribuidores en países extranjeros para los productos de Lookout y sistemas de Compact Vision pueden ser vendidos a través de distribuidores autorizados por National Instruments, los cuales son utilizados en un número limitado de países extranjeros. National Instruments tiene contratos con Fabricantes de Equipos Originales (OEM, por sus siglas en inglés) y Revendedores de Valor Añadido (VAR por sus siglas en inglés), permitiendo la venta de nuestros productos para circunstancias y condiciones específicas. Productos que pueden ser vendidos por terceros en países extranjeros:

- Productos de la serie 5B
- Productos de la serie 6B
- CB-50
- SSR
- Termocopios
- Monitores, pantallas táctiles, teclados, discos duros, CD-ROM, unidades externas, y memorias

Estos productos son manufacturados y producidos por otras compañías, National Instruments vende estos productos como un servicio para nuestros clientes, lo que les permite comprar productos de National Instruments y los accesorios a un solo proveedor.

All National Instruments products, excluding those products listed separately below, are designed and manufactured by National Instruments at its plants located in Austin, Texas; Debrecen Hungary; Penang Malaysia; or Dublin Ireland. Some NI components or products are manufactured to NI's specifications by an NI approved subcontractor. National Instruments holds patents, trademarks, copyrights, licenses, and other intellectual property rights on its products. NI's Lookout





and Compact Vision System products may be sold through NI approved third party distributors. National Instruments uses distributors in a limited number of foreign countries.

National Instruments has agreements with OEMs and VARs allowing them to sell our products in certain specified circumstances and conditions.

\*Products sold by National Instruments that may be sold by others:

- Alt 5B Series products
- All 6B Series products
- CB-50
- SSR
- Dual Channel Fieldpoint
- Thermocouples
- Certain computer peripherals including, but not limited to, monitors, touch panel displays, keyboards, hard disk drives, external CD-ROM drives, and memory.

These products are manufactured and sold by other companies. National Instruments sells these products as a convenience to our customers, enabling them to purchase NI products and the corresponding accessories from a single vendor.

3. National Instruments de México SA de CV es propiedad de National Instruments Corporation en un 99% y de National Instruments Europe Corporation en un 1%.

National Instruments de México, S.A. de C.V. is owned by National Instruments Corporation (99%) and National Instruments Europe Corporation (1%).

4. National Instruments Corporation es propietario de National Instruments Europe Corporation. National Instruments Europe Corporation is wholly-owned (100%) by National Instruments Corporation.

5. Quien firma, Fernando Espinosa, es el Gerente de Operaciones de Contratos de National Instruments Corporation y está autorizado para confirmar los hechos expuestos en este documento.

The undersigned, Fernando Espinosa is Contracts Operations Support Manager for National Instruments and is authorized to confirm the facts set forth in this letter.

Atentamente,

Fernando Espinosa  
Americas Contracts Operations Support Manager

National Instruments Corporation



Estado de Texas  
Condado De Travis

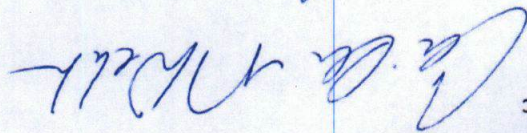
Este instrumento se reconoció ante mí el día 14 de Enero d 2015 por parte de Fernando Espinosa, Gerente do Operaciones de Contratos de National Instruments Corporation, una corporación de Delaware, a favor de la corporación.



State of Texas  
County of Travis

This instrument was acknowledged before me on 14 January 2015, by Fernando Espinosa, Americas Contracts Operations Support Manager of National Instruments Corporation, a Delaware Corporation, on behalf of said corporation.

Notary Public

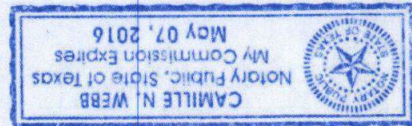


Printed Name:

Camille N. Webb

My Commission Expires:

May 7, 2016







Gabriela Samano  
 Universidad Autónoma de Chihuahua  
 Col San Felipe  
 Av Universidad SN  
 Chihuahua, CHIH 31203  
 MEXICO

Fecha: 12-JUN-2015  
 Documento válido hasta: 12-JUL-2015  
 Teléfono: +52 (614) 439 1500  
 Número de Fax:  
 Número de contacto: 8352717

**Cotización No. 2155125**  
 Por favor de usar el número de cotización al colocar su pedido para procesamiento mas rápido.

Número de Parte	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Desccto. %	Precio neto
-----------------	-------------	-------	-----------------	------------	-------------

781111-01	Vernier Bioinstrumentation Sensor Kit for NI ELVIS II Incluye Entrenamiento en sitio, LabVIEW Core 1 y Core 2 Tiempo estándar de entrega: 16 - 24 días hábiles País de Origen: USA	7	39,898.57		279,289.99
-----------	--	---	-----------	--	------------

781384-01	Quanser QNET Myoelectric Board for NI ELVIS (Acad Only) Incluye entrenamiento en sitio en Embedded Control and Monitoring & certification Tiempo estándar de entrega: 16 - 24 días hábiles País de Origen: Canada	7	44,662.29		312,636.03
-----------	---	---	-----------	--	------------

781725-01	Emona SIGEX Signals & Systems Experimenter for NI ELVIS (Board Only) Tiempo estándar de entrega: 16 - 24 días hábiles País de Origen: Australia	5	30,735.00		153,675.00
-----------	--	---	-----------	--	------------

783069-01	NI myRIO Kits: Mechatronics Kit Common Sensors and Actuators for Mechatronics Projects Tiempo estándar de entrega: 9 - 14 días hábiles País de Origen: China	10	3,495.00		34,950.00
-----------	---	----	----------	--	-----------

782692-01	NI myRIO-1900 for University Purchase Only. Includes WiFi and MSP Connector. Tiempo estándar de entrega: 9 - 14 días hábiles País de Origen: Malaysia	10	8,345.00	50.00%	41,725.00
-----------	--	----	----------	--------	-----------

Subtotal:	MXP 864,001.02	4.83%	MXP 822,276.02		
I.V.A.:			MXP 131,564.16		
Total:			MXP 953,840.18		

**Moneda utilizada en esta cotización: Moneda Nacional**  
 Si desea entrenamiento en los productos que usted está comprando puede enviar un email a cursos@ni.com o visitar nuestra página web http://www.ni.com/cursos. Por favor considere que cancelar los cursos contratados tiene un costo. Para mayor información visite: http://mexico.ni.com/cancelacion-cursos.  
 Para asegurarse el mejor servicio durante el procedimiento de su orden y al solicitar soporte después de recibir el envío, por favor proporcione la





Información del contacto técnico junto con su orden de compra.  
Tiempo de entrega no incluye tiempo de importación.

**Información adicional:**

- Condiciones de Pago: MX 30 Days Net
- Condiciones de Flete: NI to pay freight

País de Origen esta sujeto a cambio. País de origen actual será proveído junto con la factura comercial, hoja de embalaje y etiqueta de producto.

Todas las ventas estarán sujetas a los términos y condiciones de National Instruments adjuntos a la cotización. National Instruments no estará obligado a cumplir con otros términos y condiciones contradictorios. Los tiempos de entrega en esta cotización son estimados, no incluyen los días de logística e importación y pueden variar hasta no recibir su orden de compra. Para colocar su pedido por favor incluya el nombre de su compañía, su número de pedido (cuando aplique), dirección de envío y dirección de facturación, junto con los detalles del pago. Para cualquier información por favor contacte nuestro departamento de servicio al cliente. No todos los productos manufacturados por National Instruments están hechos en Estados Unidos.

Atentamente,  
**National Instruments de México SA de CV**

**Francisco Gonzalez**



NACIONAL INSTRUMENTS  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

Los términos y condiciones que se detallan en el presente ("Acuerdo") se aplican a su ("Cliente"), compra del hardware de NI ("Hardware") a NI, a las licencias para usar el software de NI ("Software"), y a los Productos Sin la Marca NI (en forma colectiva ellos) ("Producto(s)"), así como a los servicios y el soporte técnico ("Servicios") del hardware y software de NI. NI significa National Instruments de México, S.A. de C.V., o el afiliado identificado en la Cotización, el recibo o la factura del pedido o, en ausencia de un afiliado de National Instruments identificado, National Instruments Corporation. ESTE ACUERDO SE APLICARÁ A MENOS QUE EL CLIENTE Y NI HAYAN CELEBRADO UN ACUERDO APARTE APPLICABLE A LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS. Al hacer un pedido a NI, el Cliente acepta quedar obligado por los términos de este Acuerdo. NI EXPRESAMENTE DESAPRUEBA Y RECHAZA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA DEL CLIENTE O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTOS TÉRMINOS, NOTIFIQUESELO DE INMEDIATO A NI Y DEVUELVA EL PRODUCTO SIN USO EN SU PAQUETE ORIGINAL A NI.

1. PRECIOS Y ORDENES DE COMPRA. Los precios se establecen en la cotización emitida al Cliente ("Cotización"). Todas las Cotizaciones se vencen dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión, a menos que se establezca lo contrario en la Cotización. Todos los pedidos están sujetos a ser aceptados a criterio exclusivo de NI. Los pedidos se considerarán aceptados cuando NI registre un pedido y le envíe al Cliente un recibo del pedido de venta. NI no quedará obligada por los cambios a un pedido a menos que NI establezca lo contrario por escrito. NI se reserva el derecho de cancelar un pedido si considera que alguna porción de la información proporcionada por el Cliente a NI no es precisa.

2. PAGO Y FACTURACIÓN. El pago se vence al momento en que se realiza el pedido. Si el Cliente recibe la aprobación para un crédito, el pago se vencerá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura ("Fecha de la Factura"). El pago se realizará en la moneda que aparece en la factura de NI. Las sumas no pagadas antes de su vencimiento, acumularán intereses por día a una tasa mensual mínima del 1.5% o a la tasa más alta que permita la ley. Si el pedido incluye múltiples unidades, cada unidad se facturará al momento del envío.

3. ENTREGA, PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA. La propiedad y el riesgo de pérdida de los Productos (para el Software y los medios) pasarán al Cliente al momento del envío desde NI, sus depósitos o sus empresas afiliadas. Para los pedidos que se entreguen dentro del mismo país que la entidad de NI que acepta el pedido, NI asistirá al Cliente con el envío. No obstante, el Cliente se hará cargo de los costos de envío y manejo establecidos en la factura. Si el Cliente elige organizar el pedido o si el pedido se realiza a una entidad de NI fuera del país de destino del envío, el Cliente se hará cargo de todo lo relacionado con el envío y manejo, incluidos los costos, los impuestos de aduana, las formalidades y la liquidación. Las fechas de envío de NI son estimadas. NI no será responsable de ninguna pérdida o reclamo que resulte de pérdidas, daños y/o retrasos en la entrega de los Productos. Los reclamos por falta de entrega se considerarán nulos a menos que se presenten a NI por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la Fecha de la Factura.

4. IMPUESTOS. Los precios no incluyen impuestos ("Impuestos") sobre la venta, el uso, el servicio, el valor agregado u otros relacionados que surjan de la compra de los Productos y Servicios, por lo que el cliente se hará cargo de ellos. Si el Cliente está exento de pagar uno o más impuestos, deberá presentarle a NI la documentación de exención de impuestos correspondiente al momento de realizar el pedido.

5. SOFTWARE. El software se entrega bajo licencia conforme a los acuerdos de licencia de software proporcionados con el software o, en ausencia de tales acuerdos de licencia, al Acuerdo de Licencia de Software de National Instruments disponible en [ni.com/legal](http://ni.com/legal) al momento de la compra. Todo software se entregará bajo licencia, no será vendido, y la propiedad del software permanecerá en manos del(los) licenciantes correspondiente(s).

6. PRODUCTOS SIN LA MARCA NI. Los Productos Sin la Marca NI que NI revende no podrán ser reparados ni reparados por NI, por lo que el Cliente podría necesitar ponerse en contacto con el fabricante o editor para su servicio. NI no garantiza, ni tiene la obligación de ofrecer soporte técnico ni será responsable de los Productos Sin la Marca NI. Las secciones de Garantía Limitada y Responsabilidad de Propiedad Intelectual de NI incluidas en este Acuerdo no se aplican a la venta y compra de Productos Sin la Marca NI. "Producto(s)" Sin la Marca NI" significa cualquier hardware, software o servicio de terceros que venda NI, pero que no tenga la marca NI.

7. SERVICIOS. Los Servicios prestados por NI también están sujetos a los acuerdos de servicios o declaraciones de trabajo acordados por escrito por las partes o, según corresponda, a los términos y condiciones de servicios de NI, disponibles en [ni.com/legal/services/terms](http://ni.com/legal/services/terms).

8. POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN. El Cliente puede devolver los Productos estándares dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Factura. NI se reserva el derecho de cobrarle al Cliente un costo de reabastecimiento del quince por ciento (15%) por cualquier Producto que se devuelva a NI. Una vez vencido el período de treinta (30) días, no se aceptarán devoluciones. Se requiere un número de Autorización de Devolución de Material (RMA, por sus siglas en inglés) para que el Cliente pueda devolver cualquier Producto. Queda a exclusivo criterio de NI aceptar la devolución de Productos personalizadas y de Productos Sin la Marca NI.

9. GARANTÍA LIMITADA. Durante un periodo de un (1) año contado a partir de la Fecha de la Factura, NI garantiza que el Hardware estará libre de defectos en materiales y mano de obra que puedan evitar que el Hardware funcione con las especificaciones correspondientes publicadas por NI. Durante un periodo de noventa (90) días contados a partir de la Fecha de la Factura, NI garantizará que el Software i) funcionará de conformidad con la documentación proporcionada con el Software y ii) los medios de Software estarán libres de defectos en materiales y mano de obra. NI garantiza que los Servicios se llevarán a cabo de manera eficiente y profesional. Si NI recibe notificación de un defecto o no conformidad durante el período de garantía correspondiente, NI, a su criterio: i) reparará o reemplazará el Hardware o el Software afectado, ii) volverá a llevar a cabo los Servicios afectados o iii) reembolsará los costos pagados por el Hardware, el Software o los Servicios afectados. El Hardware o el Software reparado o reemplazado estarán bajo garantía durante el período que reste de la garantía original o durante noventa (90) días, cualquiera que sea más largo. Si NI opta por reparar o reemplazar el Hardware, NI puede utilizar productos o repuestos nuevos o repuestos que sean equivalentes a los nuevos en lo que respecta a funcionamiento y confiabilidad y que al menos sean funcionalmente equivalentes al Hardware o repuesto original. El Cliente debe obtener un número de RMA de NI antes de devolver cualquier Hardware bajo garantía a NI. El Cliente pagará los gastos de envío para enviar el Hardware afectado a NI y NI pagará los gastos de envío para devolver el Hardware al Cliente. Si NI determina, después de haber controlado y probado el Hardware devuelto, que la Garantía Limitada no lo cubre, NI se lo notificará al Cliente y procederá a devolver el Hardware a expensas del Cliente. NI se reserva el derecho de cobrar un costo adicional por controlar y probar el Hardware no cubierto por la Garantía Limitada. Esta Garantía Limitada no rige en el caso de que el defecto del Hardware o Software se deba a una limpieza, instalación, reparación o calibración inapropiada o inadecuada (realizada por un tercero que no sea NI); a una modificación no autorizada; a un ambiente poco propicio; al uso de una clave de hardware o software incorrecta; al uso o funcionamiento inapropiado fuera de



Las especificaciones correspondientes al Hardware o Software; a voltajes inapropiados; a accidentes; abusos o negligencias; o a peligros, tales como rayos, inundaciones u otros actos de la naturaleza. LOS RECURSOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE SON LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DE LOS CLIENTES Y SE APLICARÁN INCLUSO SI TALES RECURSOS NO CUMPLIERAN CON SU PROPÓSITO ORIGINAL.

10. SIN GARANTÍAS ADICIONALES. A MENOS QUE SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN ESTE ACUERDO, LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE PROPORCIONAN "COMO SE ENCUENTRAN" ("AS IS") SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO. ASIMISMO, NI SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, RESPECTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUIDA CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN IMPLÍCITA, IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR, TÍTULO O AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO. ASÍ COMO DE NINGUNA GARANTÍA QUE PUEDA SURGIR DEL USO COMERCIAL O EL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN. NI NO GARANTIZA, ASEGURA NI ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL USO O LOS RESULTADOS DEL USO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN TÉRMINOS DE EXACTITUD, PRECISIÓN, CONFIABILIDAD, ENTRE OTROS. NI NO GARANTIZA QUE LA OPERACIÓN DE LOS PRODUCTOS SERÁ ININTERRUMPIDA NI QUE ESTARÁ LIBRE DE ERROR.

11. ADVERTENCIA E INDEMNIZACIÓN DEL CLIENTE. EL CLIENTE ENTIENDE Y RECONOCE QUE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO ESTÁN DISEÑADOS, FABRICADOS NI PROBADOS PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS CRÍTICOS DE VIDA NI DE SEGURIDAD, EN ENTORNOS PELIGROSOS NI EN ENTORNOS QUE REQUIERAN UN FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD GARANTIZADA, INCLUIDA LA OPERACIÓN DE INSTALACIONES NUCLEARES, LA NAVEGACIÓN AÉREA, LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, DE SALVAMENTO O REVITALIZACIÓN U OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS SIMILARES, NI CUALQUIER OTRA APLICACIÓN EN LA QUE UNA FALLA DEL PRODUCTO O SERVICIO PODRÍA CONducIR A LA MUERTE, LESIONES PERSONALES, DAÑOS GRAVES A LA PROPIEDAD O ESTRAGOS EN EL MEDIOAMBIENTE (EN FORMA COLECTIVA, "USOS DE ALTO RIESGO"). ADEMÁS, EL CLIENTE DEBE SER PRUDENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN CONTRA FALLAS EN EL PRODUCTO O SERVICIO, INCLUIDOS MECANISMOS DE BACK-UP Y SHUT-DOWN. EXPRESAMENTE, NI NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGUNA GARANTÍA DE IDONEIDAD DE LOS PRODUCTOS NI DE LOS SERVICIOS PARA USOS DE ALTO RIESGO, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA. EL CLIENTE DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y LIBRará DE RESPONSABILIDAD A NI ANTE CUALQUIER DEMANDA, PÉRDIDAS, DAÑOS, ACCIONES, INCLUYENDO DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRAJES Y/O ACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y GASTOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS) QUE SURJAN DEL USO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE PARA CUALQUIER USO DE ALTO RIESGO, INCLUIDAS DEMANDAS POR RESPONSABILIDAD POR LOS PRODUCTOS, LESIONES PERSONALES (INCLUIDA LA MUERTE) Y DAÑOS A LA PROPIEDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TALES DEMANDAS SE BASEN, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI.

12. RESPONSABILIDAD SOBRE EL SISTEMA Y LA APLICACIÓN E INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. EL CLIENTE RECONOCE QUE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VALIDAR LA IDONEIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SIEMPRE QUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SEAN INCORPORADOS A SU SISTEMA O APLICACIÓN, LO QUE INCLUYE LA EXACTITUD DEL DISEÑO, EL PROCESO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD DE DICHO SISTEMA O APLICACIÓN. ADEMÁS, EL CLIENTE DEBE SER PRUDENTE Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN CONTRA FALLAS EN EL PRODUCTO O SERVICIO CUANDO ESTOS SEAN INCORPORADOS EN UN SISTEMA O APLICACIÓN, INCLUIDOS MECANISMOS DE BACK-UP Y SHUT-DOWN. EL CLIENTE INCLUYENDO DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRAJES Y/O ACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y GASTOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS) QUE SURJAN DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE A SU SISTEMA O APLICACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TALES DEMANDAS SE FUNDEN, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI.

13. RESPONSABILIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL. NI acuerda defender contra cualquier demanda de terceros que alegue que el Hardware, el Software o los Servicios incumplen con cualquier patente mexicana, derecho de propiedad o marca ("Demanda"). El cliente notificará a NI de inmediato si se entera de alguna Demanda, o alegato de que existen motivos para presentar una Demanda, concederá a NI el control exclusivo sobre la defensa y el arreglo de la Demanda y cooperará plenamente con NI en la preparación de una defensa para cualquier Demanda. NI acuerda pagar cualquier juicio o arreglo final que resulte de una Demanda, siempre que se llegue al arreglo en conformidad con esta Sección. NI no será responsable de ninguna transacción acordada sin su consentimiento previo y por escrito. No obstante lo anteriormente mencionado, NI no será responsable de conformidad con esta Sección de ninguna demanda relacionada con o que surja de a) modificaciones al Hardware, el Software o los Servicios por parte del Cliente; b) una falla en el uso del Hardware, el Software o los Servicios con cualquier hardware, software o aplicable proporcionada por NI; c) la combinación, operación o uso del Hardware, el Software o los Servicios con cualquier hardware, software o servicio no proporcionado por NI; d) el cumplimiento por parte de NI con las especificaciones o indicaciones del Cliente, incluida la incorporación de cualquier software u otro material proporcionado o solicitado por el Cliente; ni e) Productos Sin la Marca NI.

Lo anteriormente mencionado establece los recursos exclusivos del Cliente, así como la total responsabilidad de NI, ante la violación de cualquier patente, marca, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual. ESTA INDEMNIZACIÓN LIMITADA SE PRESENTA EN LUGAR DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA LEGAL O IMPLÍCITA CONTRA INCUMPLIMIENTO.

En cualquier caso, si NI considera, según su opinión razonable, que el Hardware, el Software o los Servicios pueden estar en infracción, con el propósito de mitigar cualquier daño potencial, NI puede, a su criterio, i) brindar al Cliente el derecho a seguir usando el Hardware, el Software o los Servicios, ii) reemplazarlos con otros Hardware, Software o Servicios comparables que no estén en infracción, o iii) reembolsar los costos pagados por el Cliente, en cuyo caso el Cliente deberá devolver de inmediato el Hardware a NI o suspender el uso del Software o los Servicios.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. NI se reserva el derecho, la titularidad y el interés incluidos en cualquier derecho de propiedad intelectual contenido en los Productos, o que resulte de los Servicios, lo que incluye el desarrollo de cualquier adaptación creada o desarrollada por NI bajo el presente Acuerdo. Nada en el presente Acuerdo se considerará como la concesión al Cliente de ningún derecho de propiedad sobre dicha propiedad intelectual.

15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. NI NO SERÁ RESPONSABLE DE I) DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALS, PUNITIVOS, COMPENSATORIOS NI CONSECUENTES DERIVADOS O RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO O LOS PRODUCTOS O SERVICIOS; NI DE II) CUALQUIER DAÑO DERIVADO O RELACIONADO CON LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS NO DISPONIBLES PARA SU USO, INCLUIDO CUALQUIER COSTO RELACIONADO CON LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE REPUESTO, B) LA PÉRDIDA, DEGRADACIÓN O PÉRDIDA FUNCIONAL DE CUALQUIER PRODUCTO, HARDWARE, SOFTWARE O DATOS.



C) LA PÉRDIDA DE INGRESOS, GANANCIAS U OPORTUNIDADES COMERCIALES, D) LA INTERRUPTIÓN LABORAL O EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, O E) LA INCAPACIDAD PARA LOGRAR UN RESULTADO EN PARTICULAR, POR MÁS QUE SEA UNA SUGERENCIA DE NI. EN LA MEDIDA QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LO PERMITA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE NI DERIVADA O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO O CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, NO SUPERARÁ EL MONTO PAGADO POR EL CLIENTE POR EL PRODUCTO O SERVICIO ESPECÍFICO QUE DE LUGAR A TAL DEMANDA. ESTA SECCIÓN: 1) SE APLICA A NI Y SUS LICENCIANTES, DISTRIBUIDORES Y PROVEEDORES (INCLUIDOS SUS DIRECTORES, OFICIALES, EMPLEADOS Y AGENTES), 2) REFLEJA UNA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO ENTRE NI Y EL CLIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, 3) SE APLICA INCLUSO EN EL CASO DE QUE NI HAYA SIDO NOTIFICADO DE DAÑOS E INDEPENDIENTEMENTE DE SI TALES DAÑOS ESTÁN FUNDADOS EN UNA NEGLIGENCIA SUPUESTA O REAL DE NI, Y 4) SE APLICA INDEPENDIENTEMENTE DE SI TALES DAÑOS BASAN EN CONTRATO, GARANTÍA, ESTRICTA RESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA, PROCEDIMIENTO FRAUDULENTO, ENTRE OTROS. EN LA MEDIDA EN QUE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE SEA INEJECIBLE O QUEDE FUERA DE SU PROPÓSITO ORIGINAL, LA RESPONSABILIDAD DE NI PARA CON EL CLIENTE SE LIMITARÁ A \$50,000 (USD), O SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CURSOS LEGAL EN MEXICO.

16. FUERZA MAYOR. NI no será responsable de ninguna demora o falla en el funcionamiento debida a cualquier causa que esté fuera de su control, incluidos, entre otros, actos de la naturaleza o los proveedores, interrupciones de las telecomunicaciones, la energía o el transporte, incumplimiento de los contratistas o proveedores o la incapacidad para obtener la mano de obra o los materiales necesarios ("Eventos de Fuerza Mayor"). En el caso de un Evento de Fuerza Mayor, NI se reserva el derecho de cancelar el pedido sin responsabilidad para el Cliente.

17. LEYES DE EXPORTACIÓN Y SANCIONES Y CUMPLIMIENTO. Los Productos (que, para efectos de esta Sección, incluirán el software y la tecnología incorporada o incluida en el Producto o Servicio) que se compren a NI están sujetos a ser controlados bajo los Reglamentos de Administración de exportación de los EE. UU. (15 CFR Part 730 et. seq.), administrados por la Oficina de Industria y Seguridad ("BIS"), ([www.bis.doc.gov](http://www.bis.doc.gov)) del Departamento de Comercio, así como otras leyes de control de exportación aplicables en los EE. UU., incluidas aquellas administradas por la Oficina de Bienes Extranjeros ("OFAC") ([www.treas.gov/ofac](http://www.treas.gov/ofac)) del Departamento del Tesoro. Además, los Productos distribuidos desde el centro de distribución de NI en Europa están sujetos a ser controlados bajo el Reglamento de la Unión Europea ("EU") n.º. 428/2009, Asimismo, las exportaciones o transferencias entre países de la UE también pueden estar sujetas a requisitos de licencia adicionales bajo el Reglamento del Consejo de la Unión Europea n.º. 428/2009 y sus reglamentos aplicables. Los Productos no pueden exportarse ni re-exportarse a ningún país donde el gobierno de los EE. UU. haya impuesto algún tipo de sanción (lo que actualmente incluye Cuba, Irán, Corea del Norte, República de Sudán y Siria, pero que el gobierno de los EE. UU. puede modificar en cualquier momento). El Cliente acuerda cumplir con las leyes de exportación y sanciones comerciales de todos los países aplicables y no exportar, re-exportar ni transferir Productos comparados a NI sin la(s) licencia(s) requerida(s), incluida la licencia de exportación o re-exportación emitida por las autoridades de los EE. UU., o a cualquier destino prohibido o para un uso final prohibido. Es posible que los Productos también requieran licencias de exportación emitidas por las autoridades competentes antes de ser devueltos a NI. La emisión de una Cotización, un recibo de pedido de venta o una RMA por parte de NI no funciona como una licencia de exportación. El Cliente garantiza no ser ineligible ni estar limitado por los EE. UU. u otra legislación aplicable para recibir los Productos y asegurar no exportar, re-exportar ni ofrecer los Productos a cualquier persona o entidad incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados de OFAC o en la Lista de Personas Denegadas, Lista de Entidades o Lista Sin Verificar de BIS, o en cualquier lista de terceros restringidos aplicable. NI se reserva el derecho de rechazar o cancelar un pedido si, en cualquier momento, considera que se han incumplido los controles de exportación o las leyes de sanciones comerciales. Consulte [ni.com/legal/export-compliance](http://ni.com/legal/export-compliance) para más información.

18. LEGISLACIÓN VIGENTE. El presente Acuerdo se regirá por la legislación de México, haciendo caso omiso a los principios de leyes conflictuales. Las partes se someten a la jurisdicción personal de los tribunales locales y federales del Distrito Federal de México. Las partes acuerdan expresamente que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la Venta Internacional de Productos no se aplicarán al presente Acuerdo.

19. PRESCRIPCIÓN. NI NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA DEMANDA QUE SURJA BAJO EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE DOS AÑOS DE HABER OCURRIDO POR PRIMERA VEZ LA CAUSA DE LA MISMA.

20. TÉRMINOS GENERALES. El presente Acuerdo, incluidos los términos incorporados a modo de referencia, conforma el Acuerdo total celebrado entre las partes respecto del tema aquí expuesto y reemplaza todos los acuerdos anteriores, ya sean escritos u orales, en relación con dicho tema. El Cliente reconoce haber leído el presente Acuerdo, comprende estos términos y acuerda quedar obligado por ellos. El presente Acuerdo no puede ser alterado, ampliado ni modificado mediante el uso de cualquier otro documento, a menos que NI acuerde lo contrario por escrito. Ningún incumplimiento ni demora de NI en el ejercicio de cualquier derecho que tenga bajo el presente Acuerdo perjudicará o se interpretará como una renuncia a dicho derecho. Una renuncia a cualquier disposición del presente Acuerdo deberá presentarse por escrito y no se interpretará como una renuncia a ningún otro término aquí expuesto, ni como una modificación de éste, ni como una renuncia constante a ninguna disposición. Los términos "incluido", "incluidos", "incluida", "incluidas", "según se utilizan en el presente Acuerdo, deberán interpretarse como "incluido/as/los/as entre otros". Si una parte, término o disposición del presente Acuerdo se reputa ilegal, inexistente o en conflicto con cualquier legislación aplicable o vigente, la validez de las partes o disposiciones restantes del Acuerdo no resultarán afectadas. La doctrina de que cualquier ambigüedad contenida en un contrato deberá interpretarse en contra de la parte cuyo asesor jurídico haya elaborado el contrato es rechazada expresamente por ambas partes en relación con el presente Acuerdo.



**Información Requerida en Pedido**

1. Dirección completa de facturación
2. Dirección completa de envío
3. Datos de contacto del usuario final del producto, incluyendo:
  - Empresa
  - Nombre de persona actual que estará utilizando los productos
  - Número telefónico y correo electrónico.
4. Hacer referencia a cotización si tiene una ya asignada
5. Incluir los números de partes, descripciones, cantidades que desea comprar y precio por unidad.
6. Indicar su método de pago.

\*Esta información de usuario final es requerida por Ley de Exportación de Estados Unidos y no se utilizará para cuestiones comerciales.

**Métodos de Pago**

**PARA COMPRAS EN MEXICO**

**Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria**

**CUENTA EN DÓLARES**  
National Instruments de México SA de CV  
Banamex  
Suc 0165  
No. De cuenta: 9105477  
CLABE: 002180016591054778

**CUENTA EN PESOS**  
National Instruments de México SA de CV  
Banamex  
Suc 0833  
No. De cuenta: 6571570  
CLABE: 002164083365715700

\* Los precios cotizados para México NO incluyen IVA, solo gastos de importación y envío.  
\* Favor de confirmar la recepción de su pago.

**Pago Net 30 - Facturación:**

La facturación puede ser emitida en pesos o dólares. En el caso de realizar su pago en pesos, por favor solicite a su representante de ventas elaborar cotización en moneda nacional.

**Colocar Pedidos a:**

**NATIONAL INSTRUMENTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
AV. LINCOLN 1355-2  
FRACC. LA PLAYA  
32317 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA  
Teléfono y mail fax: 01 800 010 0793

**ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO Y ORDEN DE COMPRA AL TEL: (656) 686-03-58 fax ó mexico.orders@ni.com**

**PARA COMPRAS INTERNACIONALES**

**OPCIONES DE ENVÍO:**

1. Envío de National Instruments en EE.UU. hasta la aduana de su ciudad, CIF, no incluye costo de importación ó IVA. National Instruments Corporate no se hace cargo de la nacionalización de los productos.
2. Envío de National Instruments en EE.UU. a un embarcador en EE.UU., no incluye costo de importación ó IVA. Los gastos de la importación/nacionalización de los productos son por cuenta del cliente.

**OPCIONES DE METODOS DE PAGO:**

1. Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria
2. Pago por anticipado vía Cheque
3. Pago por anticipado vía Tarjeta de Crédito
4. CAD (pago contra documentos)
5. Net 30

**1. Pago por anticipado vía Transferencia Bancaria:**

Favor de incluir su número de confirmación de pedido en los detalles de su transferencia e indicárselo a su representante de servicio al cliente.  
Direct to ABA/Routing#: 12100248  
Bank name: Wells Fargo Bank, N.A.  
City, State, Zip: 420 Montgomery Street, San Francisco, CA 94104  
Beneficiary Account # (BNF): 404-0008690  
Beneficiary Account Name: National Instruments Corporation



International Swift/BIC: **WFBUS66**

**2. Pago por anticipado via Cheque:**

Favor de incluir su número de confirmación de pedido escrito en el cheque.

National Instruments

1500 North Mopac Expressway

Austin Texas 78759

Atención: Contabilidad LATAM

**3. Pago por anticipado via Tarjeta de Crédito:**

Se aceptan **VISA, MASTERCARD y AMERICAN EXPRESS**. Favor de incluir lo siguiente:

- Tipo de Tarjeta, Master, VISA o American Express

- Número de Cuenta

- Nombre de la persona como aparece en la tarjeta

- Número de teléfono de persona nombrada en tarjeta

- Fecha de vencimiento

**4. CAD (pago contra documentos):**

National Instruments consignara los documentos al banco y deberá utilizar los servicios de una Compañía de Transportes.

- Nombre del banco

- Dirección del banco (completa, no parcial)

- Departamento

- Nombre del Contacto, número de teléfono y de fax

- Nombre de la Compañía de Transportes

- Dirección completa de la Compañía de Transportes

- Nombre del contacto, Numero de teléfono y de fax de la Compañía de Transportes

**5. NET 30:**

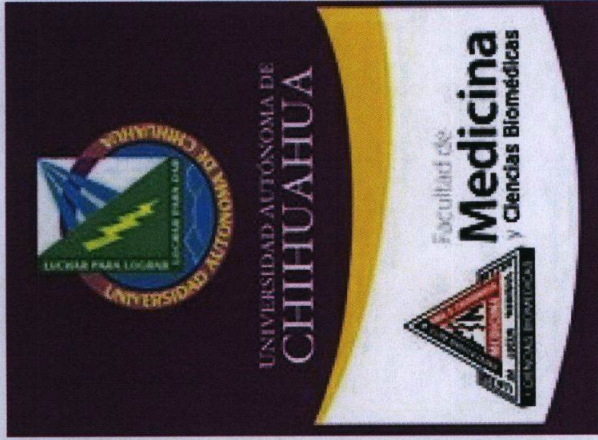
Para establecer crédito a 30 días (Net 30) deberá enviar de 3-5 referencias Americanas, comerciales y una transferencia bancaria.

Attention: Finance Department

Fax: (512) 512-683-7108

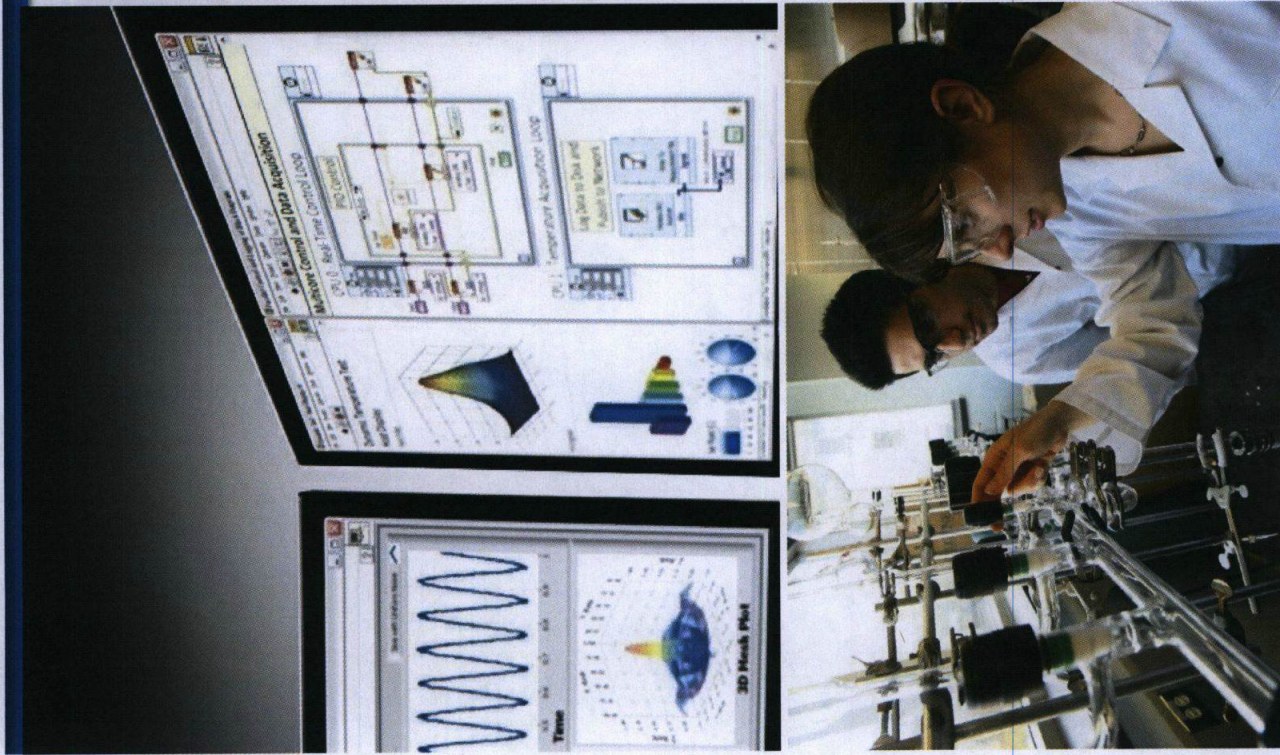


# Ingeniería Biomédica UACH



**La innovación es quien distingue a un líder de los demás.**

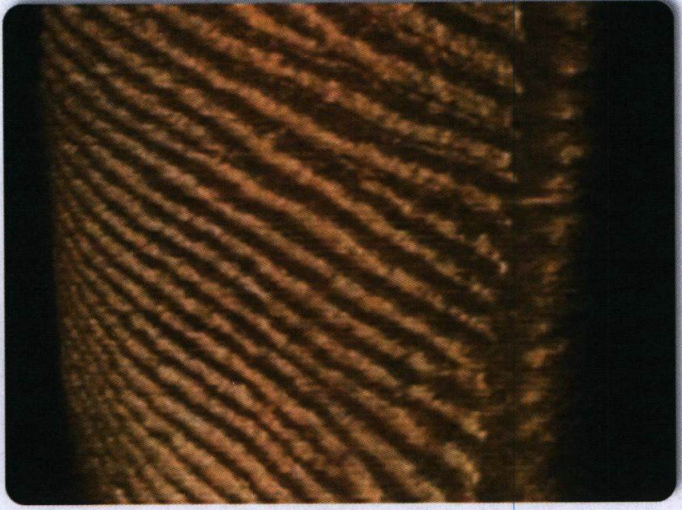
**Tú y NI lo harán posible.**





# Nuestro Compromiso

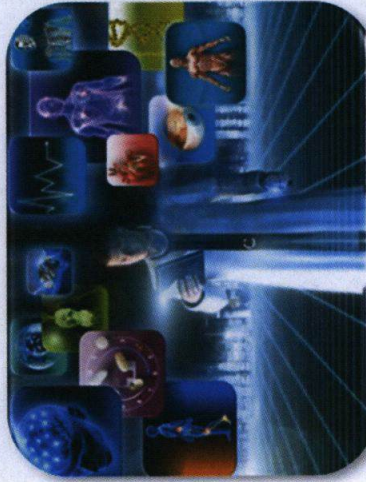
Equipamos a ingenieros y científicos con herramientas que aceleran la productividad, innovación y descubrimiento





# El gran reto de la Ingeniería

**Salud**



**Sostenibilidad**



**Seguridad**



**Alegría de vivir**





# Retos de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Transformar la Universidad Autónoma de Chihuahua en una de las mejores instituciones de investigación pública.

Incrementar la matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso.

Construir laboratorios de investigación y enseñanza.

Equipamiento con plataformas de tecnología multidisciplinaria dentro de la institución para la innovación tecnológica.

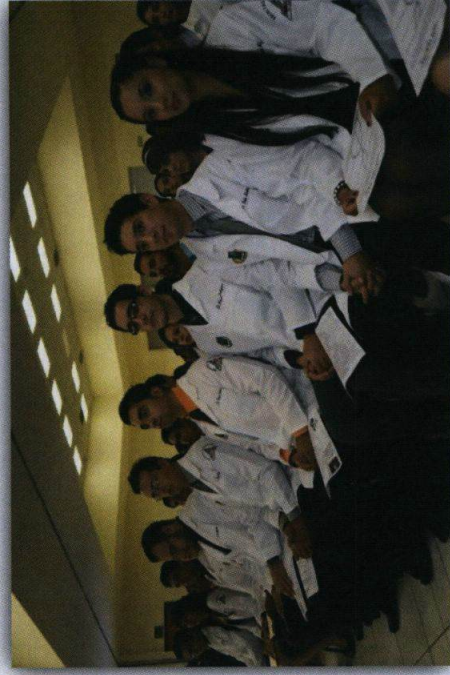




National Instruments busca apoyar al talento de los futuros ingenieros para aportar más conocimiento, ser más innovadores y generar nueva tecnología. Creemos firmemente que la mejor manera de acercarnos a estos nuevos talentos es apoyando a las instituciones de educación superior, ofreciéndoles equipo industrial de alta calidad y capacitación acorde a sus necesidades.



# La nueva generación de innovadores en México



Contratar nuevos investigadores y maestros.

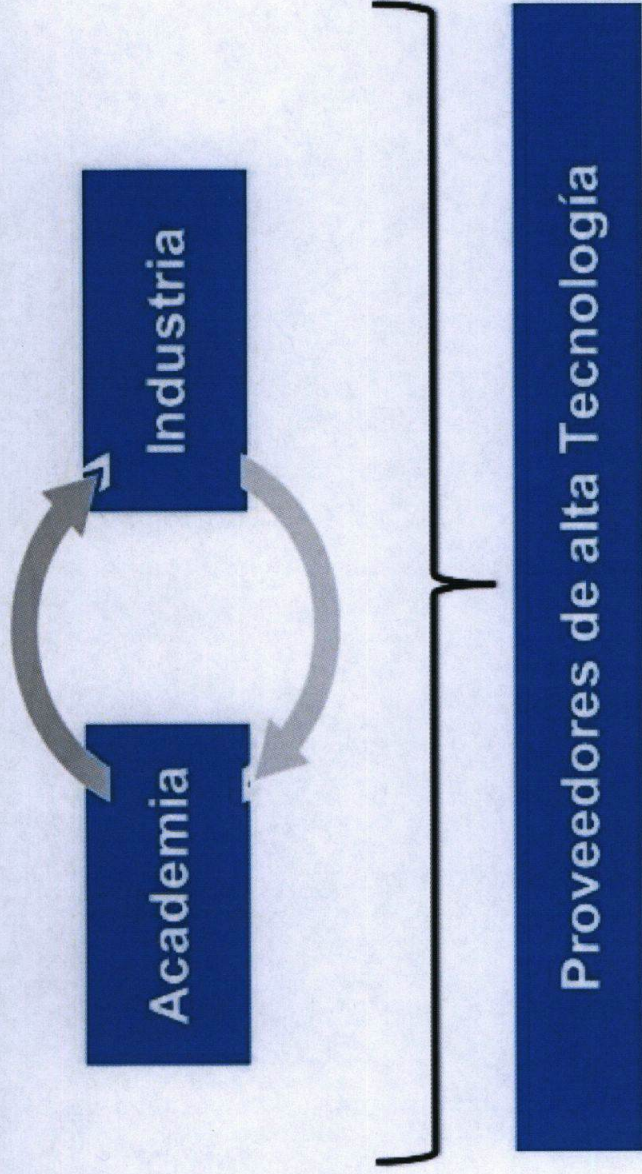
Tener a los mejores investigadores del país egresados de la UACH.

Reconocimiento regional y prestigio institucional global.

Contar con equipo industrial tal y como se tiene en las empresas y centros de investigación avanzada.

Maestros y estudiantes con certificación industrial con validez internacional.





LabVIEW se ha convertido en un software líder en la industria al permitir no sólo la programación gráfica de plataformas computacionales, sino también el control de instrumentos, la implementación de sistemas embebidos y el desarrollo gráfico de sistemas para pruebas, diseño y control.



## Laboratorios de Biomedicina con LabVIEW Academy

La propuesta incluye beneficios para los estudiantes de manera individual y para la institución que representan. Unidos con el programa de LabVIEW Academy gozarían de:

Recursos web como prácticas, exámenes de prueba y una comunidad de usuarios dispuestos a compartir experiencias sobre la capacitación y uso de la tecnología.

Mejores plataformas de tecnología multidisciplinaria.

Laboratorios de alto nivel de enseñanza e investigación.

Conocimiento especializado que los distingue a ellos y sus institutos.

Certificación con validez mundial.





## Características generales de la propuesta

Es para un laboratorio de ingeniería para las áreas de biotecnología, integral y multidisciplinario, en el área de diseño, adquisición de datos, instrumentación y diseño electrónico.

Incluye el software de programación gráfica LabVIEW y todos sus módulos correspondientes (información detallada en propuesta técnica)

Incluye el software de simulación de circuitos Multisim en versión educativa.

El número de usuarios para ambas licencias es de hasta 50 asientos en el campus donde se instale el laboratorio.

Examen de Certificación Desarrollador Asociado en LabVIEW (CLAD) para 5 maestros.

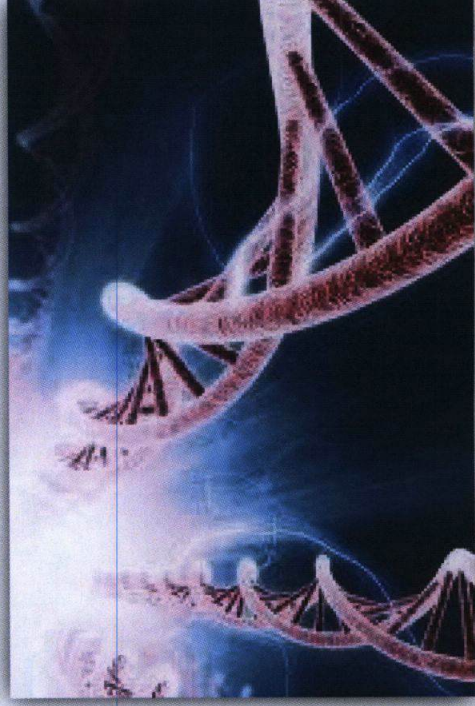


## Beneficios específicos de la propuesta.

La propuesta que a continuación se describe, está enfocada a apoyar en la formación de Ingenieros líderes en la concepción, análisis, diseño, planeación, operación y optimización de Sistemas de Bio tecnología; innovadores en el campo de la medicina e industria de la biotecnología así como ramas afines, en la medida que las propias necesidades lo requieran y que el sector lo demande.

Incluye los equipos recomendados para un laboratorio completo, según la matriz de correlación de las carreras.

Todas las garantías, capacitación, soporte técnico y servicios posteriores seguirán siendo atendidas directamente por National Instruments.







Y

 **NATIONAL  
INSTRUMENTS™**

*No es lo que hacemos, si no lo que hacemos posible.*